



**CONTRATO N° C-2026-00049351
RM-MT-0152/26**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **PRUEBAS DE LABORATORIO CON SUMINISTRO DE EQUIPO PARA BANCO DE SANGRE 2026 “PRUEBAS DE SEROLOGÍA INFECCIOSA”**, INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR **MTRO. NOE PAZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **ABALAT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **C. CUAUHTÉMOC DE LUNA BONILLA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **Mtro. Noe Paz Cruz**, en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C. PACN790720E90** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la **Escritura Pública Número 141,155** de fecha 16 de enero de 2026, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Leonardo Alfredo Beltran Baldares, Titular de la Notaría Pública No. 96 del Estado de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio..
- I.3** De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la **Dra. Alicia Belem López Victoria, Jefa del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional**, con **R.F.C. CAMP6610152KA**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato
- I.3.1** De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes** con **R.F.C SABL6803236AA** facultado para llevar a cabo el registro de facturas enviadas por el administrador mencionado en el numeral 1.3, en el sistema interno del Hospital “**Sistema de Información de Administración Hospitalaria**” **SIAH**”, quien dará seguimiento y





verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento en lo que respecta al Almacén, asimismo será responsable de entregar las Facturas correspondientes a la Subdirección de Recursos Financieros del HIMFG para su pago

- I.4 De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. Alicia Belem López Victoria, Jefa del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional**, con **R.F.C. LOVA821024A1A**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **“Licitación Pública Internacional Electrónica de carácter Internacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 35-I” Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo el siguiente: I. Licitación pública”**
- I.6 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la **partida 25101**, otorgada mediante Oficio No. **5430/0050/2026**, emitido por el Departamento de Presupuesto. Número de Procedimiento en **Compras MX: LA-12-NBG-012NBG003-I-88-2026**.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **116398**, denominada **ABALAT, S.A DE C.V.**, cuyo **objeto social es Compra-Venta, Importación, Exportación, Fabricación, Distribución y Comercialización de todo Tipo de Productos de Laboratorio**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la **CIUDAD DE MÉXICO** con el folio **325120** de fecha **13/10/2004**
- II.2 La o el **C. CUAUHTÉMOC DE LUNA BONILLA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con mediante **Testimonio de Escritura Pública Número 72,744** de fecha **20/01/2025**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ABA040721TS9**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.





II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle San Marcos N°. 130, Col. Tlalpan centro C.P. 14000, Tlalpan Centro, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la adquisición de **PRUEBAS DE LABORATORIO CON SUMINISTRO DE EQUIPO PARA BANCO DE SANGRE 2026 “PRUEBAS DE SEROLOGÍA INFECCIOSA”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ \$1,950,308.00 (un millón novecientos cincuenta mil trescientos ocho Pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$ 2,262,357.28 (dos millones sesenta dos mil trescientos cincuenta y siete Pesos 28/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 4,852,323.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés Pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 5,628,694.68 (cuatro millones cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y seis Pesos 64/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

CODIGO	DESCRIPCION	CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
90990254	ANTICUERPOS TOTALES ANTI CORE TOTAL (ANTI-HBC TOTAL)	25100037	1690	4225	PRUEBA	\$155.00	\$261,950.00	\$654,875.00
90990255	CONFIRMATORIA DE CHAGAS (TRIPANOSOMA CRUZI)	25100037	6	13	PRUEBA	\$4,849.00	\$29,094.00	\$63,037.00
90995136	ANTÍGENO Y ANTICUERPOS ANTI-VIH TIPO 1 Y 2	25100037	1690	4225	PRUEBA	\$173.00	\$292,370.00	\$730,925.00
90995137	ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (AGSHB).	25100037	1690	4225	PRUEBA	\$148.00	\$250,120.00	\$625,300.00
90995138	ANTICUERPOS TOTALES ANTI VIRUS DE LA HEPATITIS C O ANTÍGENOS Y ANTICUERPOS TOTALES ANTI VIRUS DE LA HEPATITIS C	25100037	1690	4225	PRUEBA	\$303.00	\$512,070.00	\$1,280,175.00





90995139	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-TRIPANOSOMA CRUZI (ENFERMEDAD DE CHAGAS)	25100037	1690	4225	PRUEBA	\$159.00	\$268,710.00	\$671,775.00
90995140	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-TREPONEMA PALLIDUM (SÍFILIS)	25100037	1690	4225	PRUEBA	\$150.00	\$253,500.00	\$633,750.00
90995143	CONFIRMATORIA DE HEPATITIS C	25100037	12	28	PRUEBA	\$4,982.00	\$59,784.00	\$139,496.00
90995144	CONFIRMATORIA DE VIH	25100037	6	14	PRUEBA	\$2,519.00	\$15,114.00	\$35,266.00
90995145	CONFIRMATORIA DE TREPONEMA PALLIDUM (SÍFILIS)	25100037	12	28	PRUEBA	\$277.00	\$3,324.00	\$7,756.00
90995146	CONFIRMATORIA DE HEPATITIS B (CONFIRMATORIA DE AGSHB)	25100037	6	14	PRUEBA	\$712.00	\$4,272.00	\$9,968.00
SUBTOTAL							\$1,950,308.00	\$4,852,323.00
IVA							\$312,049.28	\$776,371.68
TOTAL							\$2,262,357.28	\$5,628,694.68

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **pesos mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de, **PRUEBAS DE LABORATORIO CON SUMINISTRO DE EQUIPO PARA BANCO DE SANGRE 2026 “PRUEBAS DE SEROLOGÍA INFECCIOSA”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TECNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3





(tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficina de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficina de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requiriente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

“LA ENTIDAD”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de cinco días hábiles





para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de **26 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA ENTIDAD”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **“LAASSP”**; 126, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez** por un importe equivalente al **20%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación del HIMFG, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **136**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA ENTIDAD"**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**





de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo **55** de la **"LAASSP"** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los bienes, en términos de las políticas bases y lineamientos de **LA ENTIDAD**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Oficina de Representación del HIMFG, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Alicia Belem López Victoria, Jefa del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional**, con **R.F.C. CAMP6610152KA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento y **Lcdo. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes** con **R.F.C SABL6803236AA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento en lo que





respecto al Almacén, asimismo será responsable de entregar las Facturas correspondientes a la Subdirección de Recursos Financieros del HIMFG para su pago

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por hasta un **20 %** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del pedido de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 %**, por cada **día de** atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo





previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **“LA ENTIDAD”** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **“LA ENTIDAD”** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;





- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente





válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. NOE PAZ CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	PACN790720E90
DRA. ALICIA BELEM LÓPEZ VICTORIA	JEFA DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y MEDICINA TRANSFUSIONAL	LOVA821024A1A
LCDO. JOSÉ LUIS SALMERÓN BENAVIDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	SABL6803236AA

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. CUAUHTÉMOC DE LUNA BONILLA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ABALAT, S.A. DE C.V.	R.F.C.: ABA040721TS9 DE LA PERSONA MORAL ABALAT, S.A. DE C.V.





ANEXO TÉCNICO PRUEBAS DE SEROLOGÍA INFECCIOSA VIRAL

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCES

La NOM-253-SSA1-2012 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos establece realizar pruebas de para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión. Las muestras sanguíneas tomadas en cada donación de sangre y componentes sanguíneos, se deben efectuar las pruebas para la detección de agentes transmisibles por transfusión invariablemente antes del uso terapéutico. Las pruebas obligatoriamente para la detección de las siguientes:

- Treponema pallidum*;
- Virus B de la hepatitis;
- Virus C de la hepatitis;
- Virus de la inmunodeficiencia humana tipos 1 y 2, y
- Trypanosoma cruzi*;

Como se establece en la normativa, todos los componentes sanguíneos que se utilizarán en los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez deben de contar con resultado No reactivo para su uso transfusional.

2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes que son atendidos en esta Institución, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo la captación de donantes y entrega de los diversos componentes sanguíneos hacia los pacientes como parte del tratamiento proporcionado por el Servicio de Banco de sangre y Medicina Transfusional, la descripción completa de los bienes, especificaciones y características se indican en el Anexo Técnico (anexo a continuación).

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

“EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado deberá proporcionar en préstamo a título gratuito para el hospital, los equipos complementarios requeridos y brindar los servicios de mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento. De igual manera, “EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado, deberá proveer los consumibles que se describen a continuación, en las cantidades y periodicidades requeridas.

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS QUE CONFORMAN EL PRUEBAS DE SEROLOGIA INFECCIOSA VIRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
90995136	ANTÍGENO Y ANTICUERPOS ANTI-VIH TIPO 1 Y 2	PRUEBA	1,690	4,225
90995137	ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (AGSHB).	PRUEBA	1,690	4,225
90990254	ANTICUERPOS TOTALES ANTI CORE TOTAL (ANTI-HBC TOTAL)	PRUEBA	1,690	4,225
90995138	ANTICUERPOS TOTALES ANTI VIRUS DE LA HEPATITIS C	PRUEBA	1,690	4,225
90995139	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-TRIPANOSOMA CRUZI (ENFERMEDAD DE CHAGAS)	PRUEBA	1,690	4,225
90995140	ANTICUERPOS TOTALES ANTI-TREPONEMA PALLIDUM (SÍFILIS)	PRUEBA	1,690	4,225
90995143	CONFIRMATORIA DE HEPATITIS C	PRUEBA	12	28
90995144	CONFIRMATORIA DE VIH	PRUEBA	6	14
90995145	CONFIRMATORIA DE TREPONEMA PALLIDUM (SÍFILIS)	PRUEBA	12	28
90995146	CONFIRMATORIA DE HEPATITIS B (CONFIRMATORIA DE AGSHB)	PRUEBA	6	14
90990255	CONFIRMATORIA DE CHAGAS (TRIPANOSOMA CRUZI)	PRUEBA	6	13





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS PRUEBAS DE SEROLOGÍA INFECCIOSA VIRAL Y EQUIPOS

PRUEBAS DE TAMIZAJE: Se requiere un equipo que determine en suero y/o plasma humano las pruebas serológicas mediante técnica de quimioluminiscencia.

VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA:

- Prueba para detectar el virus de la inmunodeficiencia humana tipo 1 y 2 (VIH), por
- Que identifique el antígeno p24 de VIH tipo 1 y anticuerpos IgG e IgM anti-VIH tipo 1 y 2, simultáneamente en la misma prueba deberá incluir al grupo O y M.
- La capacidad para la detección del Antígeno p24 del VIH deberá ser ≤ 20 pg/mL.
- Con alta sensibilidad diagnóstica igual o mayor al 99.5% y especificidad igual o mayor al 99%
- Con coeficiente de variación de 4.0 o menos.

HBsAg PARA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B

- Prueba para detectar el antígeno de superficie del virus de la hepatitis B (AgsHB), por quimioluminiscencia, deberá ser capaz de detectar la mayoría de las mutaciones antigénicas del antígeno de superficie del virus B de la hepatitis, específicamente para el mutante Thr-123-Ala.
- Contar con una sensibilidad analítica de ≤ 0.022 UL/mL y sensibilidad diagnóstica del 99.5% y especificidad igual o mayor a 99 %.
- Que detecte diferentes mutantes antigénicas del virus, evitando falsos negativos.
- Con coeficiente de variación de 2.5 o menos.

ANTICUERPOS TOTALES ANTI CORE (ANTI-HBc) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B

- Prueba para detectar los anticuerpos IgG e IgM de core del virus de la hepatitis B (Anti-HBc Total), por quimioluminiscencia.
- Con sensibilidad analítica del 100 % y especificidad igual o mayor a 99.7 % para donadores de sangre.
- Con coeficiente de variación de 2.5 o menos.

ANTICUERPOS TOTALES ANTI-VHC DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C

- Prueba para detectar anticuerpos totales para el virus de hepatitis C (VHC) o que detecte simultáneamente anticuerpos totales y antígenos para el virus de la hepatitis C por quimioluminiscencia.
- Con capacidad para detectar anticuerpos a las proteínas estructurales y no estructurales como son NS3 y NS5 y anticuerpos contra el core del VHC.
- Con sensibilidad diagnóstica del 99.5% y especificidad igual o mayor al 99%.
- Con coeficiente de variación de 4.0 o menos.

Trypanosoma cruzi (ENFERMEDAD DE CHAGAS)

- Prueba para detectar anticuerpos anti-*Trypanosoma cruzi* (anti-*T. cruzi*), por quimioluminiscencia.
- Deberá utilizar para la detección de los anticuerpos, al menos cuatro antígenos recombinantes diferentes, con varios epitopes para las diferentes formas.
- Con sensibilidad igual o mayor del 95% y especificidad igual o mayor al 99%.
- Con coeficiente de variación de 3.5 o menos.

Treponema pallidum (SÍFILIS)

- Prueba para detectar anticuerpos anti-*Treponema Pallidum* (anti- *T. Pallidum*), por quimioluminiscencia.
- Que detecte diferentes mutantes antigénicas del virus, evitando falsos negativos.
- Con sensibilidad diagnóstica del 100 % y especificidad igual o mayor a 98.5%.
- Con coeficiente de variación de 3.5 o menos.

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO:

INMUNOENSAYO, EQUIPO PARA ESPECIALIDAD (CLAVE DE COMPENDIO 533.819.0613)

Sistema para análisis inmunológico. Que incluya como principio de medición, alguna de las siguientes metodologías: ELISA, FIA, FPIA, ELFA, MEIA, quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestras. Muestras en tubo primario, copa, copilla o cartucho. Control de temperatura. Identificación de muestras y reactivos por





código de barras. Calibración automática o manual. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

El equipo debe trabajar en un sistema completamente automatizado para el procesamiento de manera conjunta de las seis pruebas de serología básicas: VIH, HBSAg, HBC, Hepatitis C, *Trypanosoma cruzi* y *Treponema pallidum*.

El equipo debe incluir:

- Un sistema de lectura de código barras para identificación de las muestras.
- Que trabaje con sistema cerrado para el corrimiento de las pruebas anteriormente descritas.
- Software en español.
- El equipo deben estar interfaseado al sistema informático del banco de sangre, de manera bidireccional.
- Robot para la toma de muestras directamente del tubo primario.
- El tiempo requerido para el análisis completo de las muestras no debe ser mayor a 1 hrs.
- Lector de código de barras.
- Impresora de resultados que identifique el número de muestras y ubicación precisa en la emisión de resultados.
- Que cuente con sistema de protección y respaldo de energía (no break) mínimo de 30 minutos en caso de falta de energía.
- El equipo debe tener todos los aditamentos necesarios para la correcta ejecución de todas las pruebas.
- Debe ser factible efectuar las pruebas con muestras que hayan sido almacenadas a -20 grados centígrados sin alterar la sensibilidad y especificidad.
- Reactivos listos para su uso, no deberán requerir preparación previa a su utilización.
- El procesamiento de los ensayos deberá ser por donador y no por ensayo.
- Capacidad de procesamiento mínimo 200 pruebas por hora y cargar simultáneamente mínimo 150 muestras.
- Los reactivos deberán tener una caducidad igual o mayor a 6 (seis) meses al momento de su entrega.
- Mantener el número de lote de reactivos y controles mínimo por 6 meses.

PRUEBAS CONFIRMATORIAS:

CONFIRMATORIA DE HEPATITIS C

- Se deberá realizar mediante la prueba de “inmunoblot” recombinante u otras con sensibilidad y especificidad igual o mayor.

CONFIRMATORIA DE VIH

- Se deberá realizar mediante una prueba de detección de anticuerpos contra el VIH tipos 1 y 2, de preferencia inmunoelectrotransferencia (Western Blot) u otra con sensibilidad y especificidad igual o mayor.

CONFIRMATORIA DE *TREPONEMA PALLIDUM* (SÍFILIS)

- Se deberán emplear pruebas treponémicas que tengan especificidad mayor al 99%.

CONFIRMATORIA DE HEPATITIS B (CONFIRMATORIA DE HBSAG)

- Se deberán realizar mediante la detección de antígenos con una prueba de neutralización con anticuerpos con especificidad mayor o igual al 99.5%.

CONFIRMATORIA DE *TRYPANOSOMA CRUZI* (ENFERMEDAD DE CHAGAS)

- Se deberá emplear una prueba de detección de anticuerpos contra el *Trypanosoma cruzi*, que tenga un formato distinto a la prueba empleada para el tamizaje y que tenga una especificidad superior.

CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS:

1 (Uno) EQUIPO AUTOMATIZADO para que realice las pruebas confirmatorias para el VHC, VHB, VIH.

El o los equipos deben trabajar en un sistema completamente automatizado para el procesamiento de las siguientes pruebas de serología básicas: VIH, VHB, VHC.

1 (UNO) EQUIPO DE CENTRIFUGACIÓN:

Centrífuga con cabezal intercambiable, opera desde microtubos hasta tubos de 50 ml., con rotor basculante de 4 x 250 ml., paquete





de tres adaptadores: 16 x 100 mm, 12 x 75 mm, 13 x 100 mm. Cámara de acero inoxidable y cubierta resistente al impacto, cabezal intercambiable, tacómetro y control de velocidad variable hasta 4900 r.p.m., reloj con rango de tiempo de 0 a 60 minutos o mayor con posición en detenido, freno y seguro electrodinámico que impida la apertura de la tapa durante la marcha y que se desactive cuando falle la corriente eléctrica. **(CLAVE DE COMPENDIO 533.224.0653)**

1 (UNO) JUEGO DE MICROPIPETAS CON LOS SIGUIENTES RANGOS:

Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros **(CLAVE DE COMPENDIO 080.709.3463)**

Micropipetas múltiples o de multicanales automáticas, con una precisión de $\pm 1.5\%$. Útil en pruebas inmunoenzimáticas, hemaglutinación e inhibición de hemaglutinación en placa o en tubo. Con volúmenes variables de 5 a 50 μL **(CLAVE DE COMPENDIO 080.709.0857)**

Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros **(CLAVE DE COMPENDIO 080.709.3471)**

Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. **(CLAVE DE COMPENDIO 080.709.3489)**

Estas pipetas automáticas deben ser:

- ✓ Ergonómicas
- ✓ Unicanales
- ✓ Ajustables con seguridad por bloqueo para asegurar el riesgo de cambio de volumen durante el pipeteo
- ✓ Desplazamiento positivo
- ✓ Con certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado, sin costo para el hospital
- ✓ Con calibración cada vez que sea necesario sin costo para el hospital.
- ✓ Sistema con expulsor de puntas
- ✓ Uso de puntas hidrofóbicas con gradillas, sin costo para el hospital
- ✓ Soporte para micropipetas

Se debe instalar un equipo de aire acondicionado (adaptándose al área de trabajo) tipo minisplit; el equipo debe recibir mantenimiento preventivo y/o correctivo sin costo alguno para el hospital.

Se debe instalar los sensores de temperatura necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y monitoreo de la Red de Frio, con display digital para ultracongelamiento: Un sensor en el cuerpo principal (-30C a 70C) y otro sensor en la sonda (-95C a 50C), con módulo de registro de temperatura Conexión vía Ethernet o Wifi, además debe incluir Certificado calibración, servicio de instalación y capacitación.

SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

Proporcionado al 100% por el proveedor de las pruebas de serología infecciosa.

- Software 100% WEB (internet, intranet)
- Instalación centralizada en un servidor por lo que NO requiere instalación específica en cada terminal.
- 100% configurable por el usuario (El usuario puede cambiar todos los catálogos, como el de usuarios, procesos, componentes, resultados, etc.).
- Desarrollado en .NET C# que trabaje con navegadores como: Firefox, Google chrome, Mozilla, Edge
- Multiplataforma: Linux, Microsoft Windows, Sun Solaris, etc.
- Trabaje con diferentes Base de Datos: Oracle, Microsoft SQL Server, MySQL.
- Trabaje con estándares internacionales (HL7, ISBT, FDA)
- Permitir configurar las etiquetas seleccionando las normativas a aplicar (FDA, ISBT 128, EuroCode)
- Permitir la configuración de un módulo de Unidades móviles que puedan trabajar en tiempo real mediante conexión remota para colectas fuera de banco de sangre.
- Reglas de validación configurables.





- Claves de acceso encriptados, permitiendo definir hasta tres diferentes niveles de utilización en cada una de las opciones, con el fin de restringir el acceso y manipulación de los datos.
- Medidas de seguridad en la transmisión de datos a través de redes mediante el cifrado de datos. Usando el LOPD para protección de los datos.
- Opciones de exportar datos en formatos Excel, Access, etc, para desarrollar listados propios.
- Historia Clínica totalmente configurable por el usuario, campos, preguntas, valores y respuestas.
- Voceador totalmente configurable para cada uno de los procesos de selección de donador. Generación de fichas automático o manual, configuración de voz español (México), proporcionando todos los adimentos, insumos y equipos necesarios para su funcionamiento, utilidad para liberar turno, vaciar lista de turnos no usados.
- Generador de fichas para la atención de donadores, proporcionando todos los insumos y equipos para su funcionamiento.
- Capacidad para identificar al donador con huella digital, en las diferentes áreas donde se atiende al donador de sangre.
- Equipo y funciones para la aplicación de encuestas a usuarios
- Control de insumos e inventario.
- Exportación de resultados para análisis estadísticos.

Módulo de Promoción

- Permite la configuración y planificación de colectas móviles, estas pueden trabajarse desde cualquier otra parte fuera del Hospital vía conexión remota.
- Realizar búsquedas muy específicas de donadores que ya están grabados en el sistema orientados por grupos sanguíneo, fenotipo, lugar de residencia, edad, sexo.

Módulo de Donantes

- Registro de donantes, Huella, Foto, historial completo de donaciones y/o Muestras, Historia clínica, detalles de extracción sangre total o aféresis
- Manejo de donaciones de sangre total, aféresis y/o Células por tipo Altruistas, Alogénicas, Autólogas y/o dirigidas.
- Manejo de donación de células progenitoras hematopoyéticas por Sangre Periférica, Cordón Umbilical y Medula Ósea.
- Utilidades para aceptar donante rechazado por el sistema o rechazar donante aceptado por el sistema, Fusionar donantes.
- Borrar donantes y donaciones, así como el registro de los datos de la extracción (Responsable, volumen, tiempo, tipo de bolsa, incidencias durante y después).
- Trazabilidad con la posibilidad de registrar los productos usados en la donación (Tipo de bolsa, Lote de la bolsa, Lote y caducidad del Kit de aféresis).
- Efectos adversos a la donación (Momento de la reacción, tipo de reacción, Tratamiento aplicado, observaciones, gravedad de la reacción) y su clasificación de acuerdo a los estándares internacionales.

Módulo de Laboratorio

- Permita grabar fenotipos, anticuerpos, añadir pruebas y/o perfiles analíticos, modificar grupo donante aceptado, retirar validación, rechazar donación, borrar pruebas analíticas, detección de discrepancia de grupo.
- Trazabilidad completa de resultados desde la primer corrida hasta la prueba confirmatoria.
- Hemovigilancia, seguimiento de los dispositivos y materiales, para la identificación y prevención de los riesgos ligados a su uso (Materiales y Reactivos).

Módulo de Procesado

- Fraccionamiento de bolsas en bloque o por unidad
- Modificación de componentes (Radiado, Lavado, Descongelado, Filtrado, etc) obteniendo nueva etiqueta de bolsa.
- Procesos para (mezclas) pools y/o Sangre reconstituida obteniendo nueva etiqueta de bolsa.
- Baja de unidades en bloque y/o Por unidad.
- Alícuotas de componentes y/o Fracciones pediátricas obteniendo nueva etiqueta de bolsa.
- Utilidades para Modificación y/o Borrado (Modificación de volumen, Reservar plasma para cuarentena, Borrar Pools, Borrar procesos y componentes obtenidos por donación, capa leucoplaquetaria (Buffycoat), Borrar Componentes modificados, Borrar Fracciones pediátricas.
- Validación de confirmación de etiquetado (se verifica etiqueta de bolsa con la etiqueta previa para confirmar que no se confundieron en etiquetarla al final del proceso).

Módulo de Hemoderivados

- Control de hemoderivados (Albumina Humana, Factor VIII, Factor IX, etc)





- Inventario de hemoderivados
- Alta y baja de hemoderivados

Módulo de Almacén

- Inventario general (Unidades, disponibles, no disponibles, próximas a caducar, caducadas, reservadas, bloqueadas)
- Utilidades para Bloquear y desbloquear unidades
- Integración de la información de los almacenes de los bancos de sangre y puestos de sangrado. Para su visualización definiendo la información que se desea compartir por cada sitio.

Módulo de Distribución

- Entrada y salida de unidades a otros hospitales imprimiendo la documentación para su ingreso o salida
- Asignar unidad externa a un paciente en específico reservándola
- Utilidades para borrar pedidos enviados y recibidos, devolución de unidades enviadas y recibidas.

Módulo de Pacientes

- Registro de solicitudes de hemocomponentes, células y/o estudios especiales.
- Seguimiento de procesos de aféresis terapéutica (Recambio plasmático, eritroaféresis terapéutica, leucoaféresis terapéutica, etc.)
- Identificación de muestras de pacientes con etiqueta y código de barras para proceso en analizadores.
- Registro de pruebas cruzadas manual o automático.
- Entrega de hemocomponentes manual o mediante lectura de código de barras en etiquetas
- Validación de compatibilidad componente – Paciente verificando Grupo, Rh, Fenotipos y Anticuerpos irregulares
- Etiqueta de reserva o salida de producto
- Reingreso de unidades entregadas para transfusión
- Utilidades para validación de grupo, Borrar pruebas analíticas de pacientes, Fusionar pacientes, Borrar pacientes y peticiones, Borrar muestras de pacientes. Etc.
- Confirmación de la transfusión.
- Reacciones adversas a la transfusión (Momento de la reacción, tipo de reacción, Tratamiento aplicado, observaciones, gravedad de la reacción) y su clasificación de acuerdo a los estándares internacionales.

Reportes, Estadísticas e Informes

- Informe mensual al CNTS configurable por cada concepto del reporte
- Libreta electrónica de Ingresos y Egresos por fecha o por rango de donaciones
- Informes para el Sistema de Gestión de Calidad
 - ✓ Tiempos de atención de donadores y pacientes
 - ✓ Producto no conforme
 - ✓ Informes para verificación de cumplimiento de indicadores y objetivos
- Reporteador 100% configurable para reportes y estadísticas específicas
- Listados y estadísticas en cada uno de los módulos (Donantes, Laboratorio, Procesado, Almacén, Distribución, Pacientes, etc.) Permite al usuario seleccionar, mostrar, clasificar y orientar el resultado de la búsqueda.
- Módulo de Adeudos, con historial de pacientes, para revisar consumos y reposiciones.
- Bitácora de usuarios donde quedan registradas (quién y cuándo), incluso los procesos de borrar y modificar, pudiendo ser éstas consultadas por los responsables del sistema.

Modulo Control Transfusional y Hemovigilancia

- Local en Banco de sangre y/o en línea WiFi conectada con la red Hospitalaria Intranet y/o Internet.
- Solución 100% Basada en Web.
- Con clasificación de acuerdo a estándares internacionales.

Terminal Local en Banco de Sangre

- Hemovigilancia - Local
 - ✓ Emisión de diversos formatos configurables en base a la necesidad del banco
 - ✓ Uso de etiquetas con códigos de barras para identificación de Muestras, Bolsas y Pacientes.
 - ✓ Alerta por sobrecarga férrica (CH20) en pacientes multitransfundidos
 - ✓ Seguimiento de solicitudes verificando unidades solicitadas, cruzadas, reservadas, transfundidas.





- ✓ Validación de compatibilidad componente – Paciente verificando Grupo, RH, Fenotipos y Anticuerpos
- ✓ Formatos de acuerdo a la incidencia reportada.
- Control Transfusional - Local
 - ✓ Registro de Incidentes. Hemovigilancia.
 - ✓ Alerta de Transfusiones sin confirmar.
 - ✓ Permitir reflejar la razón por la que una bolsa haya sido devuelta o desechada sin transfundir.

En línea

- NO requiere **SINCRONIZACIÓN**.
- Multidispositivo: PDA's, Tablets, Portátiles, etc.
- Seguimiento en Tiempo Real. Alertas.
- Integración con directorio hospitalario (Empleados, Enfermeras, Médicos. Etc.)
- Hemovigilancia – En Línea
 - ✓ Emisión de Informe transfusional
 - ✓ Uso de etiquetas con códigos de barras para identificación de Muestras, Bolsas y Pacientes.
 - ✓ Emisión de documentos para referir al paciente a epidemiología
 - ✓ Alerta de Transfusiones sin confirmar
- Control Transfusional – En Línea
 - ✓ Gestión de la Extracción de la Muestra, Inicio y Fin de la Transfusión.
 - ✓ Retroalimentación en Tiempo Real. Alertas.
 - ✓ Registro de Incidentes. Hemovigilancia
 - ✓ Permite usar la pulsera de hospitalización o la pulsera de identificación del Servicio de Transfusión.

VIGILANCIA DEL PRODUCTO:

Registrar información de productos usados.

- Lote de bolsa donación usada
- Kit de aféresis usado (Lote, caducidad, tipo)
- Reactivos usados (tipo, Lote, caducidad) por donación o muestra
- Máquina de aféresis usada
- Centrifugación (Máquina, velocidad y tiempo).

CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCION
23	ESTACIÓN DE TRABAJO	Sistema Operativo Windows 10 Profesional Procesador: Intel Dual-Core 2.00 Ghz Memoria Ram: 4 Gb Disco Duro: 160 Gb Monitor Plano LCD 18"
1	SERVIDOR	Sistema Operativo Microsoft Windows Server 2016 R2 Procesador: Quad-Core Intel Core I3 Doble Núcleo Memoria Ram: 16 Gb Ddr3 2 Discos Duros: Mínimo De 500 Gb RAID 5 Monitor Plano LCD 15"
3	IMPRESORA	Láser (Blanco y Negro) Resolución Hasta 1200 X 1200 DPI Velocidad Hasta 27 Ppm Impresión Doble Faz Automática (Impresión Por Ambos Lados) Memoria Estándar 32 Mb
6	IMPRESORA	Láser (Blanco y Negro) Resolución Hasta 1200 X 600 DPI Velocidad Hasta 23 Ppm Memoria Estándar 16 Mb



1	MULTIFUNCIONAL	Impresora láser (Blanco y negro) Escáner Fotocopiadora
9	ETIQUETADORA	Resolución 203 DPI Transferencia Técnica Velocidad De Impresión 4" Simbología Soportada: 1 Dimensión (Todos Los Códigos de Barra Estándar) 2 Dimensiones (PDF417, Micro PDF, Macro PDF, Code y Datamatrix)
4	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	Compatibles Con El Sistema Informático Configurable a idioma español
1	DISCO DURO EXTERNO	Con capacidad de 3 TB

LOS SIGUIENTES PUNTOS DEBEN SER ATENDIDOS POR EL PROVEEDOR

ADECUACIONES:

- I. El proveedor serán los responsables de las adecuaciones necesarias en las áreas, el gasto de instalación, adecuación y acondicionamiento de los equipos correrá por cuenta de los proveedores ganadores.
- II. En caso de requerirlo el equipo a instalar, el proveedor deberá adecuar el área del laboratorio para su óptimo funcionamiento, con acuerdo previo con la institución (incluye remodelación, acondicionamiento de aire acondicionado, tuberías, energía eléctrica, sistemas hidráulicos), al finalizar las adecuaciones a las áreas se deberá de presentar carta de garantía en caso de vicios ocultos en estas adecuaciones por el tiempo de vigencia de la contratación.

REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR:

1. Los proveedores deberán contemplar la dotación de consumibles y accesorios, como papel, etiquetas, tóner o lo requerido para el trabajo de impresión de los reportes de resultados, así como de las hojas de trabajo y manejo del sistema informático; las etiquetas deberán resistir las velocidades de centrifugación utilizadas en los laboratorios y de almacenamiento de refrigeración, sin menoscabo para su capacidad de lectura en los lectores de los equipos interfazados.
2. Entregará en bitácora de mantenimiento para servicios preventivos del equipo, conforme a la calendarización requerida por el equipo y comprometerse a dar servicio correctivo sin costo alguno para el hospital.
3. Los proveedores deberán realizar mantenimientos correctivos de manera inmediata en un lapso no mayor de 2 horas a partir del reporte. Y desde el momento que se presente los problemas, será responsable del manejo de las muestras y su procesamiento en un laboratorio alterno, debidamente certificado o acreditado, que garantice niveles de calidad aceptables para el HIMFG.
4. El soporte correctivo debe incluir un mecanismo de soporte del servicio en caso necesario, ya sea proporcionando un equipo de respaldo con las mismas características de operación que el equipo ofertado, o mediante procesamiento de pruebas en un tercer laboratorio, sin costo para la institución.
5. Reactivos a utilizar deben contar con caducidad mínima de 6 meses o mayor al momento de su entrega al hospital.
6. Que se entregue la cantidad de consumibles, controles y calibradores, necesarios para correr las pruebas reales que se están contratados en el periodo del contrato vigente.
7. Todo el software de los instrumentos debe ser en idioma español.
8. Indispensable la entrega de manuales de operación y mantenimiento en español.





9. El proveedor hará notar el tiempo de duración de la calibración, y si los controles deben ponerse con cada carga de trabajo (programación de una corrida de muestras), o si basta con checar el equipo al inicio del procesamiento de muestras o cuando los resultados obtenidos no sean congruentes, deben presentar su planeación de control de calidad analítico basados en lineamientos y recomendaciones internacionales.
10. El proveedor deberá proporcionar un calendario de entrega de reactivos, calibradores, controles y consumibles que cubra las necesidades del laboratorio para mantenerse solventes durante toda la duración del contrato.
11. El proveedor deberá capacitar y asesorar al personal sin costo para el Hospital Infantil de México en las plataformas, equipos y procesos, en todos los turnos y días en que se utilice el equipo en cuestión.
12. El gasto de los consumibles en la capacitación será proporcionado por el proveedor sin costo para el Hospital Infantil de México.
13. Una vez concluido el mantenimiento preventivo, demostrar en forma documental, que todas y cada una de las pruebas procesadas en el equipo están en condiciones óptimas de trabajo, se deberá controlar y calibrar todas y cada una de las pruebas procesadas en el equipo, al mismo tiempo se deberán efectuar pruebas de precisión, exactitud y linealidad reportando los coeficientes de variación, desviación estándar y la media de cada una de las determinaciones, así como el sesgo de cada prueba, siendo estas pruebas responsabilidad del personal calificado de la casa comercial, así mismo deberá presentarse un ingeniero o químico asesor al día hábil siguiente, antes de efectuar la calibración y control de calidad, así como, el cambio de reactivos validando el buen funcionamiento del equipo.
14. Integrarse al sistema de cómputo del servicio, y para lo cual contarán con un mes a partir de la asignación del contrato.
15. Carta compromiso de póliza de mantenimiento, reparación y reemplazo de refacciones de equipos con los fabricantes de los instrumentos de medición, la carta deberá ser emitida por el fabricante en hoja membretada y firmada por el apoderado legal y dirigida al proveedor.
16. El proveedor debe proporcionar al hospital servicio técnico las 24 horas, los 365 días del año con asesoría e ingeniería con personal calificado, debidamente capacitado por el fabricante, con evidencia documental de su competencia para solventar las necesidades operativas en caso de fallas o descomposturas al igual que en los casos de mantenimientos preventivos y programados, así mismo debe con el respaldo del fabricante (personal calificado debidamente capacitado por el fabricante, con evidencia documental de su competencia para solventar las necesidades operativas) en los casos de falla o descompostura que no se solucionen en un periodo de tiempo máximo de 4 horas, por fallas del equipo ya sean mecánicas, software o que el desempeño analítico no cumpla las especificaciones de calidad es necesario que el proveedor ganador envíe a procesar las muestras a un laboratorio de referencia, que cuente con un sistema de gestión de calidad acreditado con ISO 15189 o el CAP (Colegio de Patólogos Americanos) en todas sus pruebas y este proceso no tendrá costo alguno para el Hospital, además la recolección de muestras debe ser en el Hospital quedando bajo la responsabilidad del proveedor ganador el resguardo, transporte, proceso y emisión de resultados de dichas pruebas. El tiempo de respuesta y emisión de resultados hacia el hospital no debe ser mayor a 4 horas, quedando bajo la responsabilidad del proveedor ganador la recolección de muestras durante las 24 horas los 365 días del año.
17. El programa de control de calidad analítico, debe incluir lo siguiente: un programa de control de calidad interno, control de calidad de tercera opinión, un control de calidad externo, además de despliegue de gráficos para su análisis para todas las pruebas.
18. Los controles de tercera opinión deberán ser para cada analito, cubriendo, cada corrida por turno de trabajo diario y/o cuando por razones de control de calidad se requieran más determinaciones para su validación. Se deberá contemplar la dotación del material de control para solventar las necesidades de cada turno.
19. Los proveedores deberán mostrar en forma documental los estudios oficiales, acerca de los desechos del equipo de acuerdo a las normas oficiales mexicanas, no reactivos, no tóxicos, no inflamables y no explosivos.
20. En caso de requerirlo el equipo a instalar, el proveedor ganador deberá adecuar el área del Banco de Sangre para su óptimo funcionamiento, con acuerdo previo con la institución (incluye remodelación, acondicionamiento de aire acondicionado, tuberías, energía eléctrica, sistemas hidráulicos etc.).
21. Los Equipos debe contar con un sistema ininterrumpido de corriente (no break) con capacidad mínima de 45 minutos de respaldo, que permita el proceso de muestras cargadas de manera ininterrumpida.

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD ANALÍTICO APLICA A TODAS LAS PARTIDAS:

- 1) El proveedor deberá proporcionar un sistema de control de calidad de tercera opinión el cual deberá estar integrado de la siguiente manera:
 - A. Debe utilizar materiales de control multiparamétricos





- B. El sistema debe ser reconocido a nivel nacional y/o internacional durante el tiempo que dure el contrato y/o contratos sucesivos
 - C. Los materiales de control de calidad no deberán ser desarrollados por el propio proveedor y/o fabricante adjudicado, a menos que No exista en el mercado mexicano un sistema de control de calidad de tercera opinión que cuente con los controles respectivos, excepto en inmunohematología.
 - D. El sistema de control de calidad deberá contar con un software administrador de datos que muestre graficas de Leve y Jennings, Youden, histogramas y reglas de Westgard, que aplique variabilidad biológica, error total.
 - E. El sistema de control de calidad deberá proporcionar información anual en reportes mensuales de comparación interlaboratorio, con información en línea que permita la evaluación del desempeño de cada de las pruebas participantes. La inscripción a estos programas continuara hasta la terminación del contrato en los laboratorios. El sistema de control de calidad deberá ser integral para todas las áreas que se enlistan en el presente documento.
 - F. Deberá proveer un programa calendarizado de análisis de información obtenida, así como asesoría científica especializada y capacitación continua semestral.
 - G. El software administrador de datos de control de calidad interno deberá estar interfazado con el instrumento correspondiente analizador de muestras
 - H. Los materiales de control de calidad deberán estar abalados o contar con el certificado del país de origen, además debe señalar en el inserto y/o instructivo que ya fueron validados para el mismo instrumento y modelo del equipo propuesto a cada laboratorio mostrando los valores obtenidos en dicha validación. En caso de no contar con ello podrá mostrar el resultado del comparativo internacional de todos los participantes que utilizan el mismo equipo con los mismos reactivos que oferten en su propuesta técnica para cada partida.
 - I. El sistema de control de calidad deberá proporcionar el mismo lote de reactivo de control durante el tiempo de la licitación.
 - J. Debe incluir capacitación continua de un programa para el cálculo de los indicadores del desempeño cuantitativos para imprecisión, veracidad y error total, con sus graficas correspondientes (capacitación en sitio y sesiones mensuales).
- 2) Deberá presentar en su propuesta técnica, carta compromiso avalada por el proveedor de los sistemas de calidad propuestos donde especifique las pruebas que estarán sujetas al programa, mismas que deberán de coincidir con las pruebas solicitadas en cada partida, esto aplicara para las pruebas que estén disponibles en el mercado nacional e internacional.
 - 3) La fecha de inicio del sistema de control de calidad no deberá rebasar los 40 días naturales a partir de la firma del contrato.
 - 4) A fin de garantizar los puntos anteriores, la empresa ganadora de cada partida deberá entregar póliza de servicio de soporte científicos y de mantenimiento de la interface por parte del proveedor del sistema de calidad.
 - 5) Los proveedores ganadores deberán proporcionar un programa de capacitación con personal calificado en control de calidad analítico y este se llevará a cabo con sesiones semanales y mensuales según necesidades de las áreas operativas.
 - 6) Caso de cualquier incumplimiento de los puntos antes mencionados, la convocante aplicara la rescisión del contrato.

Todos los equipos a ofertar deben haber sido validados o verificados en institutos de salud y deben tener un desempeño analítico favorable de acuerdo a las necesidades de una población pediátrica, para lo cual deben presentar evidencia objetiva y documental, además de cumplir los siguientes requisitos para ser liberados para su uso rutinario.

- Calificación de instalación. Se realizará al instalar por primera vez o cuando por alguna decisión justificada se cambie de lugar.
 - Calificación de operación (funcionalidad). La calificación de operación se realizará una vez al año.
 - Calificación de desempeño, para cada una de las pruebas que se realicen; aplicara también en las pruebas de nueva actualización o se implemente una nueva prueba, guías de validación con reconocimiento internacional para esas metodologías (protocolos de CLSI o Entidad Mexicana de Acreditación: para precisión, veracidad, linealidad, arrastre y correlación como mínimo).
- Se deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo, que incluya limpieza y en su caso reemplazo de partes y calibración, apegados a las especificaciones del fabricante (manual del equipo).
 - Todo material, aditamentos o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, deben ser sin ningún costo para el hospital.
 - Toda vez que el equipo requiera un mantenimiento preventivo y/o correctivo se debe verificar su buen funcionamiento y en caso de que requiera un ajuste o calibración se realizara con equipos y/o instrumentos con trazabilidad metrológica a patrones nacionales, internacionales o ambos, y que cuando **no** existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación; además de entregar el o los reportes con evidencia de las calibraciones de los equipos y/o instrumentos usados en las actividades citadas en este punto.
 - Se debe entregar el manual del usuario en español y cuando el personal lo solicite se debe entregar información técnica por escrito.





- Capacitar al personal operativo en el manejo del equipo, control de calidad analítico, verificación de métodos, interpretación de programas de evaluación externa, comparación interlaboratorios, desempeño analítico, procesos de mejora continua y elaboración de acciones correctivas, proporcionando como evidencia constancia de capacitación en el manejo del equipo y evaluación de la capacitación en todos los turnos de operación (matutino, vespertino, nocturno y fines de semana).
- Todo tipo de capacitación (incluyendo control de calidad analítico, verificación de métodos, interpretación de programas de evaluación externa, comparación interlaboratorios, desempeño analítico, procesos de mejora continua y elaboración de acciones correctivas) soporte técnico y/o mantenimiento, que requiera el equipo y el personal técnico, se proporcionará sin costo alguno para el Hospital.
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de los mantenimientos es personal calificado y formado en el desempeño y que ha recibido capacitación para realizar esta actividad, soporte técnico del equipo (servicio de ingeniería y aplicaciones).
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de asesoría (servicio de asesoría para el control de calidad analítico, para el cumplimiento del anexo A), sea personal calificado y formado en el desempeño y que haya recibido capacitación para realizar esta actividad y que cuente con experiencia comprobable en Institutos de Salud similares.
- Se debe proporcionar soporte técnico las 24 horas del día los 365 días del año. El tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo de los equipos no deberá ser mayor a dos horas.
- En caso de falla de los equipos que no puedan ser resueltas en un período máximo de 24 horas el proveedor adjudicado deberá enviar las muestras a un laboratorio certificado que realice las mismas pruebas descritas y el resultado deberá ser entregado en un lapso de tiempo no mayor a 4 horas, para las pruebas que por su naturaleza se requiere un tiempo mayor serán consideradas según sea el caso en acuerdo con el laboratorio y el proveedor, absorbiendo el proveedor el costo. Además de entregar los resultados de las muestras, entregará los resultados de los controles de primera y tercera opinión realizados por el laboratorio en donde se realizaron las pruebas. (es requisito indispensable que el laboratorio al que se refieren las muestras cuenten con un certificado de calidad basado en ISO 9001:2015).
- En caso de que las pruebas sean invalidadas o reprocesadas por fallas del equipo, por verificación de resultados fuera de linealidad, cotejo de interferencias o por verificación de resultados en niveles de decisión médica, estas serán sin costo para el Hospital. Considerando que los reactivos, insumos y demás materiales utilizados no tendrán costo para el Hospital.
- En el caso del inicio de un nuevo lote de control, este deberá ser entregado mínimo un mes antes de terminarse el actual, para correr simultáneamente ambos lotes y poder iniciar gráfico con datos ya establecidos, estas serán sin costo para el Hospital.
- En caso de repeticiones de controles tanto de primera como de tercera opinión que se adjudiquen al cambio en el desempeño de lotes de controles, lotes de reactivos y/o lotes de calibradores; estas serán sin costo para el Hospital.
- En caso de que algún control, reactivo, o calibrador, que por defectos tenga un mal desempeño, el lote completo se cambiara por otro, sin costo para el Hospital.
- Todos los equipos deben estar interfazados al sistema informático del Banco de sangre.
- Proporcionar controles negativos y positivos de tercera opinión para todas las pruebas en las partidas descritas, para ser utilizado en cada corrida, sin costo para el Hospital; considerando que una corrida diferente se considerara cuando exista una diferencia de ocho horas con respecto a la anterior.
- La corrida de controles de primera y tercera opinión, calibradores y repeticiones serán sin costo para el Hospital.
- Insumos: proporcionará gradillas adecuadas para la conservación tanto de controles y/o muestras de la seroteca del Banco de Sangre, para resguardar los marcadores serológicos positivos detectados, así como microtubos para su adecuada conservación con capacidad de soportar temperaturas inferiores a -20°C.
- Consumibles: el proveedor ganador deberá proporcionar controles, calibradores así como todos los consumibles y soluciones, necesarios para la correcta ejecución de las pruebas.
- En el momento que el Hospital requiera verificar el desempeño respecto a la calidad de los productos y servicios proporcionados por el proveedor podrá hacerlo mediante auditorías de calidad previamente acordadas por las partes interesadas. Los hallazgos encontrados y justificados en las auditorías deben ser solucionados en tiempos mutuamente acordados y no necesariamente dependerán de los acuerdos previamente establecidos en esta convocatoria.
- Los proveedores de productos y/o servicios deben tener un sistema de gestión de calidad certificado y/o acreditado además de cumplir cuando sea justificable con la normatividad oficial o adoptada que le aplique para que garantice su desempeño.

REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN CONTEMPLAR EL PROVEEDOR:

1. Relación de equipos suministrados especificando: nombre genérico, marca, modelo, número de serie y el área donde serán instalados.
2. Especificar el número de los mantenimientos preventivos que se realizarán durante la vigencia del contrato e indicar en que mes se realizarán (calendario de mantenimiento preventivo), mismo que correrá por cuenta del proveedor.
3. Detallar las acciones que se deberán efectuar en dichos mantenimientos.
4. Datos del contacto de servicio técnico, especificando horarios de atención.





5. Los servicios de mantenimiento correctivo correrán por cuenta del proveedor.
6. El Departamento de Ingeniería Biomédica supervisará la realización de los mantenimientos preventivos.
7. Especificar los requerimientos técnicos para la instalación de los equipos (cualquier modificación al área correrá por cuenta del proveedor).
8. Proporcionar escrito en que la empresa manifieste que el Hospital no será responsable por cualquier daño sufrido a los equipos, por casos fortuitos.

Todas las pruebas deberán quedar inscritas en **dos programas de control de calidad externo**:

- El obligatorio será del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS).
- Otro laboratorio acreditado ante la EMA para esta actividad; además ser inscritos a un programa de comparación interlaboratorios con empresas y/o laboratorios acreditados ante la EMA para esta actividad.

Los proveedores de productos y/o servicios deben tener un sistema de gestión de calidad certificado y/o acreditado además de cumplir cuando sea justificable con la normatividad oficial o adoptada que le aplique para que garantice su desempeño.

4. ENTREGABLES

Una vez entregados los bienes en el lugar establecido, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas o superiores a las que ofertó el licitante, las cuales a su vez deberán ser las solicitadas en el apartado de descripción de los bienes. En caso de controversia, el HOSPITAL podrá auxiliarse de un tercero calificado para realizar la evaluación correspondiente y los gastos que se deriven serán por cuenta del PROVEEDOR.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los bienes, y por tanto no procederá el pago correspondiente, aplicando la sanción respectiva. Se darán por aceptados los bienes, hasta que éstos hayan sido entregados a entera satisfacción del HOSPITAL en el área de Banco de Sangre

5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (ABIERTO O CERRADO)

TIPO DE CONTRATO: Abierto con precios fijos: Por las cantidades mínimas y máximas de servicios definidos en el presente Anexo Técnico, en los términos del artículo 68 de "LAASSP"

6. VIGENCIA Y EJERCICIO FISCAL

La vigencia del contrato será a partir de la fecha del oficio de adjudicación y hasta el día 30 de septiembre del año 2026.

7. LUGAR, PLAZO O PERIODO DE ENTREGA/PRESTACIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados, en el departamento de almacenes, ubicado en Dr. Márquez Núm. 162, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 55 52 28 99 17 ext. 2427, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas.

PLAZO: Los bienes serán entregados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2026. Los bienes serán solicitados mediante órdenes de surtimiento, mismas que serán emitidas por el Jefe de Departamento de Almacenes los días 15 de cada mes y en caso de ser día inhábil se entregará al día hábil siguiente, para ser entregados los primeros 3 días hábiles siguientes de cada mes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las instalaciones del Banco de sangre.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

8. TIPO DE OBLIGACIONES

- A. La entrega de los bienes deberá ser a entera satisfacción del **HOSPITAL**.
- B. El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la entrega de los bienes, deberá estar siempre presente un representante con capacidad de toma de decisión y deberá sujetarse a todos los ordenamientos y reglamentos aplicables, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el **HOSPITAL**.





- C. El **“PROVEEDOR”** acepta responder en cualquier caso de los daños que puedan ocurrirles a los insumos varios que se encuentren en su almacén, así como responder por los faltantes, durante el tiempo de vigencia del instrumento contractual, debiendo en su caso, cumplir con la obligación de reposición precisada en el presente Anexo Técnico.
- D. El **“PROVEEDOR”**, en forma obligatoria, deberá respetar y cumplir las especificaciones y características del servicio requerido y detallado en el presente Anexo Técnico, durante la vigencia del contrato.
- E. El **“PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **HOSPITAL**.
- F. El **“PROVEEDOR”** deberá contar con capacidad de respuesta inmediata; así como con los recursos técnicos, económicos y humanos para la prestación del servicio por sí mismo
- G. En cuanto a la garantía de cumplimiento, así como las demás obligaciones señaladas dentro del presente Anexo Técnico tendrán un carácter de **DIVISIBLE**, y de acuerdo a las fechas, montos y condiciones señaladas dentro del presente Anexo Técnico, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. En caso de cualquier incumplimiento se harán efectivas las garantías según proceda.

9. NORMAS APLICABLES VIGENTES

LEY GENERAL DE SALUD.

REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE UN OFICIO DE ESCRITO LIBRE QUE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

DESCRIPCIÓN	NORMAS QUE CUMPLE
NOM-007-SSA3-2011	PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS
NOM-018-STPS-2015	SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD- REQUISITOS
NMX-EC-15189-IMNC-2022	SISTEMAS DE GESTIÓN EN LOS LABORATORIOS
NOM-052-SEMARNAT-2005	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
NOM-253-SSA1-2012	PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

10 PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o deposito en efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11 DEDUCCIONES





“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” con fundamento al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, las cuales se calcularán por hasta un **20%** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del pedido de “LA ENTIDAD”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, aplicará las siguientes deductivas mediante nota de crédito que presente el proveedor, por cumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes.

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Presentación distinta a los insumos cotizados y adjudicados, sin justificación.	1% (uno por ciento) sobre la factura mensual del monto de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.
Insumos o presentación en mal estado (golpeados o maltratados), sin justificación.	1% (uno por ciento) sobre la factura mensual del monto de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.
No ajustarse a las condiciones de entrega.	1% (uno por ciento) sobre la factura del monto de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

12 DEVOLUCIONES

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones del HOSPITAL:

- En caso de que, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- Cuando con posterioridad a la entrega de los insumos, se detecte algún defecto y el proveedor se negará a canjearlos o bien, no proceda al canje en el tiempo requerido por el HOSPITAL.

En caso de que el HOSPITAL durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el PROVEEDOR o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del PROVEEDOR, previa notificación del HOSPITAL.

13 MÉTODO DE EVALUACIÓN

En la evaluación el procedimiento a seguir será **BINARIO** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





TERMINACIÓN ANTICIPADA

En términos del artículo 78 de la LAASSP, el Hospital podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, el Hospital Infantil de México Federico Gómez reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO correspondiente.

14 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos del artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, el servidor público del área requirente que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente procedimiento será la **Dra. Alicia Belem López Victoria, Jefa del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del HOSPITAL** y el **C.P. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes**, quien darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

15 METODOLOGÍA Y CONTROL

Supervisión (entrega del bien y verificación del contrato).

La Jefa del **Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional**, **Dra. Alicia Belem López Victoria**, será la responsable de realizar la supervisión del contrato.

Para la revisión de la entrega de los bienes cualquier personal ocupacionalmente expuesto (POE) está autorizado para recibir el material, el cual se recibirá en el **Servicio de Banco de Sangre**, se verificarán los datos, cantidades y temperaturas del insumo entregado, a fin de verificar que cumpla con las características, técnicas, de calidad y cantidades señaladas en el Anexo Técnico, en caso de no cumplir con lo anterior, los bienes serán rechazados.

16 RESPONSABLES DE LA REVISIÓN TÉCNICA

La revisión y evaluación técnica de las propuestas estará a cargo de la **Dra. Alicia Belem López Victoria, Jefa del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional**, quien actuará en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

17 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Para estar en posibilidades de evaluar la propuesta Técnica del proveedor es necesario que presente los siguientes documentos: catálogo, inserto, ficha técnica o documentación que contenga las especificaciones del insumo que están cotizando.

18 CAUSAS DE DESECHAMIENTO

- No cumplen con los documentos de operatividad
- No cumplen con las normas de calidad
- No cumplen con las cantidades solicitadas

19 CALIDAD, REGISTROS SANITARIOS Y PERMISOS

Conforme a lo establecido por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR”, deberán observar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas y/o Internacionales aplicables y cuya denominación es la siguiente:

“EL PROVEEDOR” deberá relacionar en su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Por cada partida ofertada, presentar copias legibles de los Registros Sanitarios vigentes, expedidos por la COFEPRIS a nombre de los fabricantes o de quienes importan los mismos, presentar la carátula completa con marbete y modificaciones con marbetes





correspondientes al Registro Sanitario, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años). (Será motivo de desechamiento de la propuesta el no presentarlos).

- Para el caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. O de igual manera, el DOF 2014 debidamente referenciado y cumpliendo con la descripción completa del insumo a ofertar.

Sin embargo, independientemente, a que los bienes no requieran Registro Sanitario, "EL PROVEEDOR", deberán presentar alguna certificación Nacional y/o Internacional que garantice al Hospital la calidad del insumo ofertado. (Será motivo de desechamiento el no presentarlos)

Para el caso de que los licitantes presenten certificados vigentes, con más de una partida, deberán señalar claramente la (s) que corresponda a la(s) partida(s) ofertada(s).

Para fabricantes y distribuidores:

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

- a. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

NOTA: ESTOS INCISOS SOLO APLICAN PARA AQUELLOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE PRORROGA ANTE COFEPRIS.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), el Hospital podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del CONTRATO:

- El Hospital podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, el Hospital durante la vigencia del CONTRATO, coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Hospital lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

20 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (DIVISIBLE)

Conforme al artículo 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, mientras permanezca vigente el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en el entendido de que la fianza solo podrá ser cancelada o los cheques devueltos, mediante autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Hospital dentro de los diez días hábiles después de la fecha y hora solicitada, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Hospital, con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que se decida prorrogar el plazo de vigencia del contrato, o bien, se modifique el monto del contrato, el proveedor se obliga a garantizar su cumplimiento, en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado o monto modificado.





Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá presentarse en términos de las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas" publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

21. RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

- A) En caso de ser distribuidores, deberán entregar carta del fabricante o titular del registro sanitario en original, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que éste manifieste respaldar la propuesta que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe. Este supuesto solamente aplica para aquellos licitantes que sean distribuidores, no así para los licitantes que sean fabricantes o titulares del (los) registro (s) sanitario (s).
- B) Carta compromiso preferentemente en papel membretado del licitante, indicando que cuenta con los elementos humanos, financieros, técnicos, instalaciones y materiales indispensables para entregar los bienes objeto de la presente contratación en la vigencia solicitada.
- C) Escrito en papel preferentemente membretado del licitante en el que declare que: "En caso de resultar ganador, me comprometo a cubrir los daños físicos o materiales, así como las pérdidas que ocasionen mis empleados a los equipos, personal, instalaciones o bienes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, por procedimientos mal ejecutados o normas de seguridad no acatadas".
- D) Escrito bajo protesta de decir verdad donde establezca que cumple con las siguientes normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, referidas en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- E) Registro Sanitario vigente, (ANVERSO Y REVERSO), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, y de ser el caso carátula del marbete, que permitan acreditar fehacientemente que el producto propuesto cumple con la descripción del cuadro básico o lo solicitado, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
- F) El proveedor adjudicado deberá presentar Carta de Vicios Ocultos y póliza de responsabilidad civil.

Cadena original:

a7fb3d6ddcedcfb3ee77d08381a29c37f6d0f0ec1478c46a48b6d5036c2c7697

Firmante: ALICIA BELEM LOPEZ VICTORIA
RFC: LOVA821024A1A

Número de Serie: 1000000516709311
Fecha de Firma: 22/06/2026 10:36

Certificado:

MIIGTPCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTY3MDkzMTewDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDQDDBDVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULFUYBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQYVYIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVBMBGA1UELRMU0FU0TCwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT040gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwGQ090VFJJQlVZRUSURTAeFw0YmJyEYMTMxNTU1MzNaFw0YmJyEYMTMxNTU2MTNaMIH2MSQWIGYDVQDQExtBTE1DSUeGgkVMRU0gTE9QRvOgVkdVE9SSUeXJDA1BgNVBCKTG0FMSUNJQSCBRUXFTSBMT1BFw1BWSUNUT1JJQTEkMCIGA1UEChMbQUxwJQ00LBIETFEVNIExPUEVAfZJQ1RPUKlBMQswCQYDVQQGEwJNwDEjMCEGCSqSIB3DQEJARYUbg9wZxp2aWw0b3JpYUBTzS5jb20xYjAUBGNVBCK0TDUXPVkE4MjEwMjRBMUEXGzAZBgNVBAUTEkxPVkE4MjEwMjRNRZQ00wwMTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJr1n9ba+x9yOQGMGoC8xsaoy05Pui4q9HpxuIBGcJFASvxzkTKNHY00tnDw8ZG+sQSTCSEn/Ps4XpsgymSsXfJK2bB5Ki/PV3sAw9l7u1LQg4hiT97eHScURARoQn+QTI/FuH6H0SczYdxDyr4gWfUg3/NjuT1izFSNkV15mMKREXPHi3Sbq+hZiDMLD00bMe1qrwnQQ+APu8D7LycXvP86FkZRea3XdX0cibthRfVsLUH6LSZF+Q++hufJWzPstxusNR4gVcuQwIVLwgvC10VR1oc0tVtRen8V5FKljc4I3xjV56kQfLoJ8C8FcZBJDFGmlc09dGbgQe53Ez/8CAwEAaANPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVNHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEADBvc tm63DV53ZpLdV02kLLR6Q7SxYGUNy6/60IhcwoUAqAz4KfD5l9okMovSMFk5lK1U0gFa5bRsAMa1AsyD8qBbJbFFa0nEu3j9jz4LUCKoM3WiH6pqhJKUikPzhNphsotcRzn5yokKYLXhmkSuuugz0wi1rVGFGHJ5422KUNzKJ0y3nzULX2T0WTiZS1T0e37R1DF0uC2g8NfrEgYEegp3wroNqSG4R10qpkdWx4c5ErTrnFbr1Jyvp/qzZPY6nBdbDJ/OVqVwZVL8LZYfX5qj9vmotXTS0jrz4R1NoJzuLCrkW5YhKMBrfj9tdkLHdmlnaQDgJccInIZYRQfR6iut4rBDLT1qkyTX9jkiaLHZoHaoBd75ZMyprfVM9dRwMMMBCLdGSWJ9tFAqNAQJcvc2QTsUC2ZTLdQy44uauw/oIbT5pgfpda7C9QctydMyxZ20sCo0bDj20L/i7Ytcae6lf/hghkZCLZuetahrj8NFipP8gnaFsaMAR+2u9U19Wkh1f+9qqH9f0bTiVILerrk3HKKrJAacrxYefI0CNVDLJ0Bg64qkTbu+1HbWUkV8kRV/bj1LL47nKAE7dbleEnmk20yPguTNgw+b3kvc m/rsR2QjVsy5seq5qm142mhWenjmvcBPXjoo+ph1L/5p41rLPz8BZ+o0DfToPqFZKU=

Firma:

k6XmqwIedBLEhQ0tDNBEpwj0v/f3CUKqJqHEorabkIAMgozm6zzQMWV2iuw66bYyX38Vw+14kolx6QCD7/1oyP1B7ID9XLeVi12MkkrXg+ZuOyask0oIZ+1qXBjAYHFkSp+UcFPE0ITiYtTnT00cGCdMwQ2YgBKzKaMqbd2ju1ozLPBfstcdZsctDzT8/P6fIuIQPDgt4KXeM0rkqFeZ837p0nAP1JLFGvmrwndr1vs1LuwEv+8dcvsyYys4n52t5a5vmzJ3GDV1k1Juwz+e7DELJ5PsAkW8lVeLY0Y8xp9fw+FFdRdophYKHoAEUvug8dtco+EFx3exDcmQo7g==

Firmante: JOSE LUIS SALMERON BENAVIDES
RFC: SABL6803236AA

Número de Serie: 1000000707126007
Fecha de Firma: 22/06/2026 10:40

Certificado:

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDcxMjYwMdcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwGU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULFUYBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FyY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQJDBD1Bdi14gS6lkYmNybA3NywQ29s1BiHDvYcmVyb2EOMAwGA1UEEYwFMDYzMDAxCzA3BgnVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARE1YMRMwEYDVQHQDAPDUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFO1jMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJLc3BvbnnHymx10iBBRE1JTKlTVfJBQ0LPT1BDRUSUUKFMIERFIFNFU1ZJQ00LPUyBUUKLCVVVRBUKlPUyBBT CBDT095UUKLCVVlFTLRFBMA4XDTI0MDUwNzIwNDE0M1oXDTI4MDUwNzIwNDE0M1owgd4xJTAjBgnVBAMTHEPpU0UgTFVJuyBTQUXNRVJPT1BCRU5BvkLERVMxJTAjBgnVBCKTHEPpU0UgTFVJuyBTQUXNRVJPT1BCRU5BvkLERVMxJTAjBgnVBABTHEPpU0UgTFVJuyBTQUXNRVJPT1BCRU5BvkLERVMxJTAjBgnVBAYTAk1YMSUwYJJKoZIhvcNAQkBFH2qc2FsbVyb240GhvdGhaWwY29tMRyFAFYDVQQTExwTQVJMNjgwMzIzNkFbMRswGQYDVQQFEjJ3QUMjZSERGET5TMDgwgGEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCvWkl15VnrV6cmmcSfcFMhkXZe98r/Jzr/HgiHhHQ96g2hq1x6BcnXtjKcJrA9VYHnCCC4YSN0mzq0a1nIgcPrahodyMTm7+aBop+6AwRA/ZGxKY+PX1jJhLa5+hX45y46szNBjdceyaKCOgrxRQK2HVQCsdvtv8l1HVTd6vYDE+EWLPds6fXE0tFYa0nGUXjHmkeDJV0Ysw5Y85hW4C8CIBNG2nr4FM6NRAjCZwkktLCJQhAnw0IraAwSPED4XZPTD4QyFCTQ52t8p2ENwMuwunZVQExwF+0mznbn4Umju3AC3VZ+qDksFdX+UUV+XyYKah1Pt1/yM905xTxPLagMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVRO8PBAQDagPYMBEGCWC6SAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAgEIDx0zjgvKtakxd090RJELLo0Ly3o+ADieNWNRowHIYRakeBERECMA/vTYaIyXrxLkgj94R5d3ccw747huF2Lq3QNA5iFzG0LNoKSur8zhvLiVlkJn3h3Bk+AgGSPbBVhN6AWB6UjnhJjtn2FFPA713N0DUxD0g2PbdSmGDI3YoxtiyPVXat1DowWKT6S0uxmDfaIwWfH1CwmP4+J3ZALkpZ2jKKK6ytRdfEYkQcWyhkgTgBzegpcuzZFTCS69VI1St5qmcg6YkwpG9+CTdqvIh2msDvXQcY9kNfCxFRwANGMdzEGceg9Da9Fv8Ki9YU34h/9m52ldvhltZtRLb1hukv3MryIS00iHuuozLaRu68m80fheK54TFRGz03fEgdv3ykN1RnnBvqP8d8NIAAdTOVMD21RYlqDb5e5GwZHOALby1wq4XZyMuAFvPJ22N3rhaSfTGnXWwnRU632Nw4w58SSdtJbDbA/Hsw6MaZ3/iHwXh2MtogwB+Idm7Ki7PjQz+e4Pt4aaRxSuHEwK0/kQZoeon36P7k6B2sd06TVnMBdAwYEYsP0qsccl0hczajUe5dTky/LVkn08gk1oUXa1M2LboFq500qdnXmuRjuwJhBhjJrBp0v13XFTFK5w506B1/rxsYeS0m8N2PIEq1r9qvgtHxZLPdCUqHcpt55

Firma:

CuVgnobS4D173Y1x56PkTpj0ZBS63E+y4WWAWv6wj25FBPEl+060Dsc3C3a5d754291GMS3ZsZc+F1rkWg5z49nwrkghkLaE45jKjYq0hAXAlhHP+S08C2i5IR/fiYXt5US5N60Z0lddrPZFAI4EJBVMNDkCQi1xfFkQwIf/1l0XLRQdzNPo3AC9CjQxfWr15+HyrHBG83iw7pZFL0sdd1ioXNpyr1Fq1fWULn6mUzfiexPw00+nKy1FA31QHPCb4628U3ciSqnoC840nr3XXz3EZ5HxoldecdbLmgrp07inWkLr0t/N2TEK9qb7am9Jc0Uuv8AU5Mo0aB1JuA==

Firmante: NOE PAZ CRUZ
RFC: PACN790720E90

Número de Serie: 1000000518166967
Fecha de Firma: 22/06/2026 12:45

Certificado:

MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTgxNjY5NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDQDDBDVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULFUYBBdXRob3JpdHkxKjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQYVYIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xdJAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVBMBGA1UELRMU0FU0TCwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT040gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwGQ090VFJJQlVZRUSURTAeFw0YmJyEYMTMxNTU1MzNaFw0YmJyEYMTMxNTU2MTNaMIH2MSQWIGYDVQDQExwT0UgUEFaIENSVOxFTATBgNVBCKTDE5FSBQ0VogQ1JVvjEVBMBGA1UEChMMTK9fIFBwB1BDU1VAMQswCQYDVQGEwJNwDEhMB8GCSqSIB3DQEJARYSib5iWYXoubXhAZ21haWwY29tMRyWYFADVQQTExwTQUNONZkwNzIwRTRwMRswGQYDVQGEFJQQUNONZkwNzIwSE9DwLJYMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCwCwYo5+RLnksCvsmBgAhgBV1cgDds0hK1psCRd/dguLPwsAt+Y138gWCKxu22r8hX8mczJiaue9Bu+smfSdbZ8T9eVtWzV1E0dc7300IXtUvnk5RzbyzSwS5W7KpZnJEoDCMZu+VwaMoQkFqsGP6aIXKwcTEl7NjKzBcVvYh/1X/6KqFm0xdZ1gu971m8hjZfZcTmZyVBSGMP0bXqUWP4dHwR8c4QEVj4Tls60LH1w8D0js09ag16IbGYFDCIB4ztZDvaV3HYC64HFuk+4/rG+G0EXrs/491H4pWIKIjJrCrtKkyLSaH+01e2cfZP9sghGnD2mHSzDqa0m61pAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVRO8PBAQDagPYMBEGCWC6SAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACxxqQCN0NLAX3VAicF600s/GxzFhk0/mGmyrEdrys8m1mH0gJ/ozpP89KwYziqZnnovLYQ0iAPiSLPyav5wjdc5c408vdcy9C4addNwYQrGS9G40NIR0fJR4pWgkZgFdgJZltwtkLI+2bdf5ze+NMbaUo/Sq8+87D156hjSc58vL/CZow3g275r87bG0Y6ySHBxmZ6eZj79ajHe91ggTaa20crwi++qUCZEPEkJDrL+G26ZRa1lanPyHy0nnD5jccujVmgrp317ZhC3ukUwj43W6Z1IhI80NLAZaQ0lMSAE54EM+Z5i0IrjXuPSY9gSaRRDF6iGDzszRv0K7IoP9oq20y5f0wbM7mB0oo2Lynr6+VBZ3G30cyXZk9Ssnb66gdwRE/MHeQNQ5D1ypGkXb+2ioOXfTp/Viww0na/aLEQAE3YevtCQ+x4dibcOyZdkGQ19H8CRR5JX/oCucCu+FH1JfW0pBwQAjUHeSaIyPDGu+hHagUwsHar2Kqicu7ltpesN2BXLMVhd3BBGETxT23NV4Xxyxo5BKz2ejyx/ekZLmH4H2Y6IjLdfBAGRxwSkIE14PcaRyAi7hd3wbHqepb/5IzNk0u+dLoK+5WneFOA6XygEacqjUaZe+YsbcANMlFA7o1tFM82Yx+RdakQdh5hbsNH13HSBCvt

Firma:

LCAKdvMZ+crvBKdnFqkLUeJolqZK1BHAw6FG0zSZ9unxD0rxeIVTgJNkonzEf5EXE9WHAjf90ZekwRCTMC44PtTw/MzMrGsANpLb6gggfmXmg3uXVRSLDMCumIt0P3dqUBpLTL+6QCrvuneysN6A62HRFD2+nRJ1w36u8U7MuR43so3iF8yh7xj5h4+uznph5GSvsqBUsrCuvv/BKfERSMTec4HX887MrsVM6wrALuRMas5RHWBfokmCRY28efNgbntaKGAH/NkmpUWNF7w0uKFmHsksh8GIwb2tAza+Huan+XP5WnD6vfqbqBJ6PCMM4G W94YJxFeoGIcTD3+vYKngg==

Firmante: ABALAT SA DE CV
RFC: ABA040721TS9

Número de Serie: 1000000704404014
Fecha de Firma: 22/06/2026 16:27

Certificado:
MIIGPzCCBCegAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ0MDQwMTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMwGSA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGSA1UECwwRU0FULUFLUyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw JAYDVQQJDB1Bd14gSGlkYXxnb3A3NywgQ295L1BHDwVycmVyb3EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcn3BvbnNhYm91B1BBRE1JTkltVFJBQ00lPT1BDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ00lPUYBUUKLCVVRBUKlPUYBBTCBDBT05UUKLCVVLFTlRFMB4XDTI0MDExMjE2MTcyNloXDTI4 MDExMjE2MTgwNlowgcoxGDAwBgNVBAMTD0FCQUxBVCBTSBERSBDVjEYMBYGA1UEKRMpQUJBTEFUIFNBIERFIENWMRgwFgYDVQQKEw9BQkFMcVQVQGU0EgREUGQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkB Fhd2bWVydGluZXpAYWJhbGFMNmNvbS5teDELMCMGA1UELRMcQUJBMDQwNzIxvFM5IC8gQUFNNTY2MDQwNUU3QTEeMBGSA1UEBRMVIC8gQUFNNTY2MDQwNUHERKJSUjA5MII1Bj1ANBgkqhkiG9w0BAQEEFAAOCAQ8A MIIICgKCAQEAgSfNbq3GqI3Xc7saYMF71ELGsTYQNPi1LiU1wKv2K37WI6CxcC1NrTx2mjQCBCT5nUw7+e+gmyoVAqsNo/UCVeJz23UjCkQBwkH6o3w682Sdy1wW8gQkQIFntnYKzZNmpmhnRCYg4S0cNzZU6C4 YoSS1MlpmKmyzhM60rUIdcPKo5qM1tZnEeP6MUbrC3XoyC3apSmsRyv3qsbCJLXqBbX4FmJggDg1SugImD3DXjIBLH5DK4ZuKeRT41Q1LUqBFYMP12//5mNpwXg2X0mM0oGtKByCKMTMYJFCDFh4yGcCxrYmZWj3 NbAoysT9AB6rk1mzKPMccL8IOztq5xfwaQIDAQAB008wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVVR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSQAQUBwMCA0GCSqGSIb3 DQEBChwAA4ICAQBec23qpvI7n1lqZfZaaJa63VQ0EJjwNZtylt5v1TGTAtdS26nHBmp7RBrS0ycmICzBjCLN9ntJ0pE5g5wyT3UhrpmDKCKq6ZLp/wiM+wwM7iigpgEEw08jkCS9NjGjQNKcwn4inLPSvI4Uutb3 dzOM2azo4UedyTFwUI1M7TrHuL3991fYK8uImTSL75XRH1hUFTM2/5kxS7C/DCGcfM4sJTyhWl7KB0hcn76nWp1Z6/LHz/U/Fq8N23wiY/fuQf2rkvcNFFQXUv5A4rDlWQHsu/pgZ02kPfs0BQL8vNRigMUAbi17 77yKHco4oUyJm+Z95hIh7rv5UZmZtkmu4thdkfkqTKZuC3wUvPbCL2+etRflvhdTTLj6MZ+T+8nw8RKiBE8bevFnIRUto3nW5iXB7h0yKRYgndPv8hmJ3c/P1p2fn+rRtBhVoJMTi06QJ0bZ3XSSPc603k4pwnF eCcM4cGVLfRLyeuI2i1LU7gD8bzjp1FYGF1c+e852A3pWb5cobpvtLnS5o2syvPAe+jIo/BKQFUqJZc+g7DL+5I2WFT1i0BpkRXAns40aSz5dCc1x0E3ovpY8zRh8oV6164N0+D0WB4H+KypkTRuB0V91RIUEC6 wgwCkuzPdAgPBqhdP38qqMrs5cR6Mz2diuZvJ2Di4li9mCepHTYnPUhvXA==

Firma:
JJoUqmyjQBoWwXMB0xHgZJeEBb0cIyHmP6KT3NTF83zZCHK+85k44qasg9Qad6Y301UMbG9ouMlN6s74/9ZphLwyqv16Lg5iN0EgNGLbfbgIV2xfwXx2m+9T5AGHysiPurF62HoUsjBecBXVZoJhU6CZhX3URTF Po7hmVLq1ac7pB4XkX02Ga8GmK+0hUkjiwMtJCjRkjo563Y08ytiBMZtgkpaek50Ax7gmEjovQ8XiH6pcydvrrkuu6lvTizwy95TXXTG6JafniY+Z1Lf6xzw8YoApPDSYNgpAG87tkfC2fy75MeTa20CtqHpCKYJLM z02KscH9jv1LuRyatd16hw==